burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 118 viernes, 22 de junio de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-118

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

Autorización administrativa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos) 5

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.843 en el término municipal de Lerma (Burgos) 11

Prórroga del coto de caza BU-10.767 en el término municipal de Oña (Burgos) 12

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Pliego de condiciones particulares para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante de ajos con motivo de la celebración de la festividad de Santiago, los días 24 y 25 de julio de 2018 13

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases generales para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares de instalaciones deportivas, para sustituciones con carácter temporal en este Servicio 15

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Delegación en un Concejal de las funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio 24

sumario

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 25

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 26

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA
Cuenta general del ejercicio de 2017 27

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES
Solicitud de licencia ambiental y urbanística para realización de punto limpio o área de aportación 28

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA
Licitación para la contratación del suministro de sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led de este municipio incluyendo a las Entidades Locales Menores 29

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA
Aprobación inicial del reglamento de control interno simplificado 31

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 32

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ
Cuenta general del ejercicio de 2016 33

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE
Solicitud de licencia ambiental y urbanística para la instalación eléctrica en baja tensión para suministro eléctrico a repetidor de telefonía móvil 34

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 35

JUNTA VECINAL DE ESCALADA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 36

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN
Cuenta general del ejercicio de 2017 37

JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN
Cuenta general del ejercicio de 2017 38

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 viernes, 22 de junio de 2018

sumario

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

Cuenta general del ejercicio de 2017 39

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 40

JUNTA VECINAL DE SALAZAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 41

JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2017 42

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable 43

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Cuenta general del ejercicio de 2017 44

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

Cuenta general del ejercicio de 2017 45

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 46

JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 47

Cuenta general del ejercicio de 2017 48

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Cuenta general del ejercicio de 2017 49

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 50

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 51

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 52

JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑÓ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 53

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobación del proyecto de derribo de vivienda unifamiliar en calle Burgos, número 3 54

sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 82/2017 55

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 57/2018 57

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Lev. juicio sobre delitos leves 68/2018 59

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de fecha 25 de abril de 2018 sobre anuncio relativo a la cobranza de la cuota ordinaria de 2018 61

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Energía y Minas sobre otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos) a favor de Nedgia Castilla y León, S.A.

Antecedentes de hecho. –

La sociedad Gas Natural Castilla y León, S.A. solicita con fecha 16 de julio de 2014 en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Quintanar de la Sierra, adjuntando anteproyecto a tal efecto. Se aporta documentación al expediente el 10 de marzo y el 19 de mayo de 2015.

La empresa Distribuidora Regional del Gas, S.A. presenta, con fecha 15 de octubre de 2014 solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Quintanar de la Sierra, adjuntando proyecto al efecto. Proyecto que es considerado en competencia con el anterior.

Mediante resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Energía y Minas se autoriza la transmisión de la titularidad de las instalaciones en funcionamiento y autorizadas de distribución y transporte secundario de gas natural, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León pertenecientes a Distribuidora Regional del Gas, S.A. y Transportista Regional del Gas, S.A., respectivamente a nombre de Redexis Gas, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública las solicitudes, así como los correspondientes proyectos técnicos, con inserción del anuncio en el El Correo de Burgos el 16/2/2017, en el Diario de Burgos el 16/2/2017, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 1/3/2017 y en el Boletín Oficial de Castilla y León el 17/2/2017.

Como resultado de la misma, Gas Natural Castilla y León y Redexis Gas presentan alegaciones al proyecto en competencia al propio. Dichas alegaciones son remitidas a las correspondientes empresas, quienes contestan a las mismas el 10 de abril y 12 de abril de 2017, respectivamente.

En las alegaciones presentadas por Gas Natural Castilla y León se hace mención a la compra de las instalaciones de suministro de GLP titularidad de Repsol, existentes en el municipio de Quintanar de la Sierra.

Con fecha 2 de noviembre de 2016 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos autoriza la transmisión de las instalaciones de suministro de GLP existentes, a favor de Gas Natural Castilla y León.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos remite a esta Dirección General copia completa de los expedientes el 2 de mayo de 2017 junto con su informe.

Con fecha 27 de marzo de 2018, la sociedad Gas Natural Castilla y León, S.A. comunica a esta Dirección General de Energía y Minas el cambio de denominación de dicha sociedad, que pasa a denominarse Nedgia Castilla y León, S.A., datos que son modificados en el Registro de distribuidores, con fecha 21 de marzo de 2018.

Fundamentos de derecho. –

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Analizada la documentación aportada por los solicitantes se estima que el proyecto presentado por Nedgia Castilla y León, S.A. presenta las mayores ventajas en orden a la garantía, calidad y regularidad del suministro, así como tener prioridad en la fecha de presentación de la solicitud y ser titular de autorizaciones administrativas para las distribuciones de gas natural canalizado en áreas geográficas próximas, lo que supone un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos, así como por utilizar las instalaciones existentes que suministran GLP con la consiguiente transformación de las redes, instalaciones comunes y receptoras para el suministro de gas natural.

Examinados los documentos que obran en el expediente de autorización administrativa previa, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado, su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

Por otra parte, las condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, y su adecuación a los Reglamentos de seguridad vigentes y las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio, deberán ser objeto de una posterior autorización de aprobación de ejecución de instalaciones del proyecto, competencia del Servicio Territorial de Economía de Burgos, una vez otorgada la autorización administrativa previa.

Respecto a las instalaciones existentes de GLP, la empresa Nedgia Castilla y León, S.A. debe presentar su adecuación a las condiciones técnicas y de seguridad a los Reglamentos de seguridad vigentes, condiciones que deberán ser objeto de una mayor concreción del proyecto de ejecución de dichas instalaciones, a presentar en el Servicio Territorial de Economía de Burgos, por ser el órgano competente.

Visto la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética, resuelvo:

Otorgar a la empresa Nedgia Castilla y León, S.A autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos).

La autorización administrativa se otorga con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera. – La empresa Nedgia Castilla y León, S.A. deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal de Quintanar de la Sierra, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda. – Las instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:

Ámbito: Término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Planta satélite de almacenamiento y gasificación de GNL, de 60 m^3, con gasificación atmosférica y recalentadores en serie con los gasificadores atmosféricos, sistema de odorización y estación de Regulación y Medida (ERM).

Red de distribución realizada en PE de alta densidad SDR 17,6 con una longitud de 13.698 m.

Tipo de gas: La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas natural, perteneciente a la segunda familia, según norma UNE-EN-437.

Presupuesto: 548.157,75 euros.

Tercera. – Nedgia Castilla y León, S.A constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 10.963,16 euros, importe del 2% del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León, en cualquiera de las formas indicadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Nedgia Castilla y León, S.A. deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta. – El Servicio Territorial de Economía de Burgos, es el órgano competente para la autorización de ejecución de instalaciones del proyecto técnico-constructivo de desarrollo y ejecución del mismo, donde se determinan en detalle las instalaciones de distribución de gas natural, que deberá presentar Nedgia Castilla y León, S.A. en el plazo de doce meses desde la presente resolución.

El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de doce meses desde la notificación de resolución de aprobación del citado proyecto.

No obstante, el titular de la presente autorización puede solicitar de esta Administración variaciones sobre el mismo, y ésta, con base en los datos aportados y existentes, autorizar, o no, dichas variaciones.

Quinta. – Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio y en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus instrucciones técnicas complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Sexta. – Nedgia Castilla y León, S.A. deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que Nedgia Castilla y León, S.A. vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa. En caso que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el órgano territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Séptima. – Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones, serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Asimismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava. – La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio competente y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena. – El Servicio Territorial competente en materia de energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución.

Aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente al Servicio Territorial competente, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Décima. – La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima. – Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros Organismos y Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera c) de la citada Ley.

En León, a 10 de mayo de 2018.

El Director General de Energía y Minas,
Ricardo González Mantero

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.843

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.843, denominado Rabé de los Escuderos, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Rabé de los Escuderos. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Lerma en la provincia de Burgos, con una superficie de 656,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 24 de mayo de 2018.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.767

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.767, denominado Villanueva de los Montes, iniciado a instancia de Junta Vecinal de Villanueva de los Montes. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Oña en la provincia de Burgos, con una superficie de 801 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 5 de junio del 2018.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier M.ª García López

C.V.E.: BOPBUR-2018-03450
96,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, mediante resolución de fecha 4 de junio de 2018, aprobó el pliego condiciones particulares que se rigen para la adjudicación de autorizaciones para instalación de puestos de venta ambulante de ajos con motivo de la celebración de la festividad de Santiago, los días 24 y 25 de julio de 2018.

1. – Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Comercio.

c) Obtención de información:

1. Dependencia: Sección de Comercio y Consumo.

2. Domicilio: Calle Diego Porcelos, 4-3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

4. Teléfono: 947 28 88 33.

5. Correo electrónico: comercioyconsumo@aytoburgos.es

6. Obtención de la documentación en el perfil del contratante: www.aytoburgos.es

7. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 52/2018 OCU-COM.

2. – Objeto de la autorización:

a) Tipo: Autorización.

b) Descripción: Autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante de ajos con motivo de la celebración de la festividad de Santiago, los días 24 y 25 de julio de 2018.

c) División por lotes: Se pueden consultar los planos con los lotes correspondientes en la página web del Ayuntamiento de Burgos, Área Comercio y Consumo.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Se realizará mediante adjudicación directa siempre que no haya más de un solicitante por lote. En caso de que haya más de un solicitante por lote se procederá a realizar un sorteo.

4. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 13 de julio de 2018 (incluido).

b) Modalidad de presentación: Instancia junto con la documentación requerida.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento o en su defecto en los lugares recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. – Realización del sorteo:

a) Dirección: Sección de Comercio y Consumo (calle Diego Porcelos, 4-3.ª planta de Burgos).

b) Fecha y hora: El 18 de julio de 2018 a partir de las 9:30 horas.

En Burgos, a 4 de junio de 2018.

La Concejal Delegada de Comercio,
Carolina Blasco Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARA SUSTITUCIONES CON CARÁCTER TEMPORAL EN EL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Primera. – Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de personal laboral para su inclusión en una bolsa de trabajo, a los efectos de su nombramiento de sustitución de liberación sindical y de excedencia voluntaria los Auxiliares de Instalaciones Deportivas en el Servicio Municipalizado de Deportes con carácter temporal.

Asimismo, a partir del 1 de diciembre de 2018, una vez concluida la vigencia de las bases publicadas en el Boletín de la Provincia de Burgos número 221, de 21 de noviembre de 2016, entrará en vigor la presente bolsa para sustituir a los Auxiliares de Instalaciones Deportivas en el Servicio Municipalizado de Deportes con carácter temporal en las situaciones de incapacidad transitoria de larga duración.

Segunda. – Normativa aplicable.

A estos procesos le será de aplicación lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Orden APU/1641/2002, de 6 de junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tercera. – Ámbito temporal.

La bolsa de trabajo que se convoque en aplicación de lo previsto en las presentes bases, tendrá una vigencia temporal hasta la finalización del proceso selectivo que lleve a cabo el Ayuntamiento, sin que pueda superar la de dos años desde el día del primer llamamiento.

Cuarta. – Requisitos de los aspirantes.

4.1. Los aspirantes que participen en cualquiera de las convocatorias, habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

2. Tener cumplidos los 16 años de edad.

3. Estar en posesión de graduado escolar o titulación equivalente.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

5. No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

4.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento del nombramiento o celebración del contrato de trabajo.

Quinta. – Presentación de solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en las correspondientes convocatorias, deberán presentar la solicitud en el Registro General o en el del Servicio Municipalizado de Deportes o en cualquiera de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Anexo I).

5.2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

– Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

– Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un Colegiado en ejercicio.

– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo II).

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

– Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público (Anexo II).

– Correo electrónico para la recepción de las notificaciones que procediesen.

5.3. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentada, así como los documentos anteriormente reseñados, se presentará según lo establecido en el artículo 6.1 de las presentes bases.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Burgos.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la base quinta.

6.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Presidenta del Servicio Municipalizado de Deportes dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva. En el supuesto de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del examen.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

6.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Órganos de selección.

7.1. El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Presidenta del Servicio Municipalizado de Deportes y compuesto por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al Tribunal Calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales y las específicas de cada convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, en su caso, y la publicación de los resultados.

Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Se designará suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurran en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

Octava. – Sistema selectivo.

8.1. El sistema selectivo para el presente procedimiento será el de la realización de un examen, consistiendo exclusivamente en un cuestionario de un total de 50 preguntas de tipo test a contestar en un periodo máximo de 50 minutos sobre materias relacionadas con las características del puesto a proveer. La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar haber obtenido 5 puntos. Asimismo, se establecerá un bloque de otras cinco preguntas de reserva para el supuesto de que fueran anuladas las anteriores.

8.2. Los temas sobre los que versará el examen será el siguiente:

1. Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas.

2. Personal en las instalaciones deportivas y funciones.

3. Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales de la ciudad de Burgos.

4. Nociones sobre sistemas de filtración, desinfección y depuración de agua en piscinas.

5. Prevención de legionelosis.

6. Prevención de riesgos laborales.

7. Programación deportiva del Ayuntamiento de Burgos.

8. Funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Burgos.

Novena. – Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

9.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento o en varios, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

En la realización, en su caso, de un ejercicio escrito, el Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen, figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9.2. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En caso de empate, se resolverá por sorteo, previa citación de los interesados.

9.3. Concluido el ejercicio, y una vez procedido a la calificación del mismo, el Tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el tablón de anuncios del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos y en su página web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Décima. – Puntuación y orden de los candidatos.

10.1. Concluido el proceso, el Tribunal hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación total alcanzado.

10.2. Por Decreto de la Presidencia del Servicio Municipalizado de Deportes, se aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de nombramientos o contrataciones temporales a las que se refiere la presente Convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas las relaciones de candidatos incluidos en la bolsa de trabajo.

Undécima. – Nombramiento/contratación y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

11.1. Los nombramientos o contrataciones temporales para los supuestos contemplados en la presentes bases se ofertarán según surjan las distintas situaciones contempladas en las mismas.

11.2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

11.3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. A tales efectos deberá reseñarse en la solicitud además de los datos identificativos, un número de teléfono fijo y móvil, así como la dirección de correo electrónico.

A dichos efectos la oferta de nombramiento/contratación se efectuará mediante llamada telefónica, en todos los casos. Si el candidato rehúsa la oferta de nombramiento/contratación a través de la llamada telefónica realizada, se le remitirá correo electrónico, en la que conste la citada oferta y se declare que pase al último lugar de la lista.

Igualmente, si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, deberá enviarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, haciendo constar la oferta de nombramiento/contratación y los tres intentos de comunicación, considerándose que ha rehusado a la misma si no se presenta a la citación, en el plazo que se otorgue al efecto.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio Municipalizado de Deportes, cualquier variación de los mismos.

11.4. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

11.5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechace la oferta sin mediar justificación, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Duodécima. – Garantías y régimen jurídico de la contratación.

12.1. Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se nombren o contraten quedarán sometidas al período de prueba de siete días.

12.2. Desde el momento en que el trabajador sustituido se encuentre en situación de alta, se extinguirá automáticamente el contrato de sustitución sin necesidad de notificación alguna, sin perjuicio de su notificación por escrito de la extinción del contrato.

12.3. Una vez finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto de la contratación, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en los siguientes términos.

– Si el contrato o la suma de sus contratos superara el periodo de 90 días, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.

– Si el contrato o la suma de los contratos fuera inferior a 90 días, quedaría integrado en la Bolsa de empleo en el lugar que corresponda según la puntuación obtenida.

12.4. Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a conocer la situación de la bolsa de empleo.

Decimotercera. – Entrada en vigor.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 12 de junio de 2018.

La Presidenta,
Lorena de la Fuente Ruiz

* * *

ANEXO I

D/D.ª ....., con DNI ....., teléfono fijo y móvil ..... y ....., y con domicilio a efectos de notificación en el correo electrónico ..... y en el domicilio ..... de la ciudad de .....

PONE DE MANIFIESTO:

Que habiéndose instituido un procedimiento para la selección de personal laboral para su inclusión en una bolsa de trabajo, a los efectos de su nombramiento para sustituir a los Auxiliares de Instalaciones Deportivas en el Servicio Municipalizado de Deportes con carácter temporal en las situaciones de incapacidad transitoria de larga duración,

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento selectivo ya mencionado.

En Burgos, a ..... de ..... de 2018.

Firma

* * *

ANEXO II

D/D.ª ....., con DNI ....., declara que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, no se haya inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no está incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

En Burgos, a ..... de ..... de 2018.

Firma

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2018 y en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega en el Concejal don Óscar García García el ejercicio de las funciones de la Alcaldía para la celebración del matrimonio que tendrá lugar el día 7 de julio de 2018. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su fecha.

En Huérmeces, a 7 de junio de 2018.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Iglesias para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	31.650,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	61.450,00
4.	Transferencias corrientes	16.500,00
6.	Inversiones reales	57.400,00
	Total presupuesto	167.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	35.090,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.200,00
4.	Transferencias corrientes	31.210,00
5.	Ingresos patrimoniales	56.500,00
7.	Transferencias de capital	39.000,00
	Total presupuesto	167.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Iglesias. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención. Grupo A2, nivel de complemento de destino 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Iglesias, a 12 de junio de 2018.

El Alcalde,
Geminiano Burgos Marín

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	16.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.358,45
3.	Gastos financieros	189,23
4.	Transferencias corrientes	22.252,32
6.	Inversiones reales	34.000,00
	Total presupuesto	88.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	6.755,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.376,00
4.	Transferencias corrientes	18.075,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.294,00
7.	Transferencias de capital	19.000,00
	Total presupuesto	88.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 en agrupación.

B) Personal laboral eventual, número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinilla de los Moros, a 11 de junio de 2018.

El Alcalde,
Juan Antonio Redondo Andrés

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (http://salinillasdebureba.sedelectronica.es).

En Salinillas de Bureba, a 7 de junio de 2018.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez

C.V.E.: BOPBUR-2018-03459
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

A instancia del Ayuntamiento de Vadocondes, se pretende la realización de un punto limpio o área de aportación en fincas rústicas 10.428 y 20.428 del polígono 504. Este expediente está sometido a licencia ambiental, urbanística y de uso excepcional de conformidad con el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://www.vadocondes.burgos.es).

En Vadocondes, a 11 de junio de 2018.

El Alcalde,
Francisco José Núñez Langa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Licitación del contrato de suministro de sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led del Valle de Mena (Burgos) incluyendo a las Entidades Locales Menores

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento del Valle de Mena.

b) Número de expediente: 164/2018.

c) Obtención de documentación e información:

– Domicilio: Calle Eladio Bustamante, n.º 1, 09580 Villasana de Mena (Burgos).

– Teléfono: 947 126 211.

– URL: http://www.valledemena.es/contratacion/perfil-del-contratante/obras.html

– Mail: secretaria@valledemena.es; secretaria1@valledemena.es

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Según pliego.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: «Sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led del Valle de Mena (Burgos) incluyendo a sus Entidades Locales Menores.

c) Plazo de ejecución: Según pliego.

d) Admisión de prórroga: No.

e) CPV: 315272606, sistemas de alumbrado, 349285302 lámparas de alumbrado público, 453160005 trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Según pliego.

4. – Valor estimado del contrato: 826.446,28 euros.

5. – Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 826.446,28 euros.

b) Importe total: 1.000.000,00 euros.

6. – Garantías exigidas: Según pliego.

7. – Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Según pliego.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego.

8. – Presentación de ofertas/solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 18 de julio de 2018.

b) Modalidad de presentación: Física, electrónica y telemática.

c) Lugar de presentación:

– Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Valle de Mena.

– Domicilio: Calle Eladio Bustamante, n.º 1, 09580 Villasana de Mena (Burgos).

– Dirección electrónica: https://valledemena.sedelectronica.es

9. – Apertura de ofertas:

a) Descripción: Casa Consistorial del Valle de Mena.

b) Dirección: Calle Eladio Bustamante, n.º 1, 09580 Villasana de Mena.

c) Fecha y hora: 26 de julio de 2018, 14:00 horas.

10. – Gastos de publicidad: Máximo 1.000,00 euros.

11. – Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 8 de junio de 2018.

En Villasana de Mena, a 12 de junio de 2018.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente el Reglamento de control interno simplificado de la entidad local, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de junio de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://vallesdepalenzuela.sedelectronica.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Valles de Palenzuela, a 11 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
Azucena de la Peña Rioseras

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaldemiro para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	23.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.200,00
4.	Transferencias corrientes	12.900,00
6.	Inversiones reales	129.700,00
	Total presupuesto	217.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	112.200,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.600,00
4.	Transferencias corrientes	17.220,00
5.	Ingresos patrimoniales	51.780,00
7.	Transferencias de capital	26.200,00
	Total presupuesto	217.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaldemiro. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención. Grupo A2, nivel de complemento de destino 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaldemiro, a 12 de junio de 2018.

El Alcalde,
Facundo Castro del Cerro

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 viernes, 22 de junio de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-03583
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villangómez, a 18 de junio de 2018.

El Alcalde,
Porfirio Abad Carcedo

C.V.E.: BOPBUR-2018-03448
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Solicitada por Vodafone España, S.A.U., licencia ambiental y urbanística para la «Instalación eléctrica en baja tensión para suministro eléctrico a repetidor de telefonía móvil» en la finca ubicada en el polígono 1, parcela 3.704, calificada como suelo rústico común y con referencia catastral 09483A001037040001ME, de conformidad con el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://villaverdedelmonte.sedelectronica.es).

En Villaverde del Monte, a 11 de junio de 2018.

El Alcalde,
Luis María Vegas García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrillo de Bezana para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de Bezana, a 8 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Ruiz Sainz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Escalada para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.795,00
3.	Gastos financieros	58,97
4.	Transferencias corrientes	150,00
6.	Inversiones reales	21.019,57
	Total presupuesto	42.023,54

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.830,00
4.	Transferencias corrientes	16.915,74
5.	Ingresos patrimoniales	14.800,00
7.	Transferencias de capital	6.477,80
	Total presupuesto	42.023,54

Plantilla de personal. –

Sin personal de plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 7 de junio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Sergio García Vivanco

C.V.E.: BOPBUR-2018-03463

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rebolledillo de la Orden, a 23 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Juan Ramón Cuevas Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Revillalcón, a 7 de junio de 2018.

El Alcalde,
Julio Rufino Camino Sanz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rucandio, a 28 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,
Blanca Tubilleja Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Rucandio para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.150,00 euros y el estado de ingresos a 19.150,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rucandio, a 28 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,
Blanca Tubilleja Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALAZAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Salazar para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.900,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	20.650,00
	Total presupuesto	31.650,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.590,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.660,00
7.	Transferencias de capital	16.400,00
	Total presupuesto	31.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Salazar, a 12 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Varona Diego

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Salinillas de Bureba, a 7 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
Nuria Buezo Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobación provisional

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018, acordó entre otros la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salinillas de Bureba, a 7 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
Nuria Buezo Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Clemente del Valle, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde,
Juan Carlos Pérez Martínez

C.V.E.: BOPBUR-2018-03396

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Olalla del Valle, a 6 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
María Concepción Fernández Ochoa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotillo de Rioja para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.286,00 euros y el estado de ingresos a 14.286,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotillo de Rioja, a 12 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Álvaro García Eraña

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Talamillo del Tozo para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 50.213,44 euros y el estado de ingresos a 52.110,14 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Talamillo del Tozo, a 8 de junio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Justiniano Barriuso Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Talamillo del Tozo, a 8 de junio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Justiniano Barriuso Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valtierra de Albacastro, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Raúl Báscones Moisén

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 viernes, 22 de junio de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-03455

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2017

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Valtierra de Albacastro para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de diciembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.207,00
6.	Inversiones reales	4.385,00
	Total aumentos	6.592,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.275,00
6.	Inversiones reales	-2.900,00
	Total disminuciones	-4.175,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	261,00
7.	Transferencias de capital	2.156,00
	Total aumentos	2.417,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valtierra de Albacastro, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Raúl Báscones Moisén

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valtierra de Albacastro para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.079,08
4.	Transferencias corrientes	400,00
6.	Inversiones reales	9.285,00
	Total presupuesto	15.764,08

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.209,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.731,08
7.	Transferencias de capital	8.324,00
	Total presupuesto	15.764,08

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valtierra de Albacastro, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Raúl Báscones Moisén

C.V.E.: BOPBUR-2018-03399

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamayor del Río para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.130,70 euros y el estado de ingresos a 15.130,70 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamayor del Río, a 8 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
Esther María Martínez Espinosa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑÓ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamiel de Muñó para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.693,80
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	27.572,00
	Total presupuesto	31.315,80

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	6.500,00
7.	Transferencias de capital	24.815,80
	Total presupuesto	31.315,80

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamiel de Muñó, a 11 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José María García Adrián

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Yudego, perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón, de fecha 14-5-2018 se procede a la aprobación de «Proyecto de derribo de vivienda unifamiliar en calle Burgos, número 3, en Yudego», redactado por la Graduada en Ciencias y Tecnología de la Edificación Susana Cabezón Martínez con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.246,85 euros. Dicho proyecto queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones el proyecto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 11 de junio de 2018.

El Alcalde,
Javier González Palacios

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 82/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Rocío Arnaiz González.

Abogado/a: Luis Roberto Estévez García.

Demandado/s: Restaurante Rural Campo Alegre, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 82/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Rocío Arnaiz González contra la empresa Restaurante Rural Campo Alegre, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 18 de mayo de 2018.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante doña Rocío Arnaiz González frente a Restaurante Rural Campo Alegre, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.352,47 euros –incluye 6.009,98 euros x 208 días x 10%– en concepto de principal, más otros 317 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 635 euros en concepto de costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto de fecha 28 de mayo de 2018.

Parte dispositiva. –

Se acuerda el embargo de bienes de la mercantil ejecutada Restaurante Rural Campo Alegre, S.L., hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, previa averiguación patrimonial practicada en el punto neutro judicial de bienes de titularidad del ejecutado, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular la mercantil ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devolución por IRPF o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentren pendientes de percibir la parte ejecutada de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Rural Campo Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 57/2018 J.

PO Procedimiento ordinario 456/2017 ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Ana Isabel Barriocanal Cid.

Abogado/a: Luis Alberto Romo López.

Demandado/s: Basilio Pérez Tajadura y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 57/18 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de la parte ejecutante Ana Isabel Barriocanal Cid contra el ejecutado Basilio Pérez Tajadura, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 125, de fecha 10/4/18, a favor de la parte ejecutante, doña Ana Isabel Barriocanal Cid frente a Basilio Pérez Tajadura, parte ejecutada, por importe de 402,38 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente), más otros 20,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 40,23 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva. –

Se acuerda el embargo de bienes del ejecutado Basilio Pérez Tajadura, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular la mercantil ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devoluciones por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la mercantil ejecutada de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Basilio Pérez Tajadura, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de junio de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Lev. juicio sobre delitos leves 68/2018.

Delito/delito leve: Lesiones.

Denunciante/querellante: Ministerio Fiscal y José Antonio Fuente Arciniega.

Contra: Óscar Ezcurra Setién.

D/D.ª Susana Ortas Armentia, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio sobre delitos leves 68/2018, ha recaído sentencia, del tenor literal:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Sentencia: 33/2018.

Sentencia. –

En Miranda de Ebro, a 23 de mayo de 2018.

Vistos por la Ilma. señora doña María Isabel Revilla Giménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos seguidos por los trámites del juicio por delito leve número 68/2018 por lesiones en el que han intervenido como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, José Antonio Fuente Arciniega, como denunciante, y Óscar Ezcurra Setién, como denunciado.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a Óscar Ezcurra Setién como autor de un delito leve de lesiones previsto y penado en el artículo 147.2 del Código Penal a la pena de cuarenta y cinco días de multa, a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas procesales. Asimismo deberá de indemnizar a José Antonio Fuente Arciniega en la cantidad de 160,00 euros por las lesiones con los intereses legales previstos en el artículo 576 LEC.

Notifíquese la presente resolución a los ofendidos y perjudicados por el delito leve, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento. En la notificación se harán constar los recursos procedentes contra la resolución comunicada, así como el plazo para su presentación y órgano judicial ante quien deba interponerse.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio.

En Miranda de Ebro, a 7 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 viernes, 22 de junio de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-03586
75,00

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de fecha 25 de abril de 2018 sobre el anuncio de cobranza

Una vez atendidas las reclamaciones del padrón de los socios correspondiente al ejercicio 2018, y quedando aprobado el mismo, se pone al cobro la cuota ordinaria de 2018, aprobada en Asamblea General de 26 de noviembre de 2017.

Plazo de ingreso: Desde el 15 de junio de 2018 hasta el 15 de agosto de 2018, o inmediato hábil posterior.

Lugares de pago: La Caixa.

Forma de pago: En cualquiera de las entidades presentando el recibo liquidación que se enviará a los domicilios que consten en el padrón de los socios. No obstante, si no reciben la correspondiente liquidación, acudan a la Secretaría de la Comunidad y solicítenlo antes del vencimiento señalado.

Recibos domiciliados: Se pasarán el 1 de julio.

Advertencias: Una vez transcurrido el plazo anterior sin realizar el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y costas que en su caso se produzcan.

El presente anuncio cumple con los requisitos para ser considerado como notificación colectiva y será publicado en el Boletín Oficial del Estado, sustituyendo por tanto a las respectivas notificaciones individuales.

En Torregalindo, a 12 de junio de 2018.

El Presidente de la Comunidad,
Serafín Salvador Calvo Cornejo